

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Abril.)

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado
2.º—Montes.

Consignados en el plan vigente de aprovechamientos forestales 125 árboles de roble y haya de los montes Allende y Mayor del pueblo de Brañosa, tendrá lugar en dicha Alcaldía la enagenación de los mismos en pública subasta, el día trece del próximo Mayo, á las once de su mañana, bajo el tipo de 1721 pesetas 50 céntimos y condiciones que se insertan en el pliego suscrito por la Jefatura de montes de este Distrito.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 13 de Abril de 1886.

El Gobernador,

Joaquín de Posada Aldaz.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

—o—

AÑO DE 1886.

Distrito electoral de Palencia.—
Sección de Becerril de Campos,
número 2.

Segunda lista duplicada por extravío de la primera de los electores que emiten su voto en este día, cuyos nombres se inscriben numerándolos por el orden con que van votando en esta sección en conformidad con lo dispuesto por el art. 79 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Núm. de orden

Nombre y apellidos de los electores

- 1 José Sanmartín Torres
- 2 Ildefonso Pérez de la Hera.
- 3 Agustín Doyague García
- 4 Tomás Redondo Morrondo.
- 5 Ramón Doyague Torres.
- 6 Eulogio Arenillas Herrero.
- 7 Francisco Jabier Martín.
- 8 Vicente Malanda Trancho.
- 9 José Paz Paredes.
- 10 Faustino Paredes Morrondo.
- 11 Santiago de la Calva Rodríguez.
- 12 Eduardo Abad Arralde.
- 13 Bonifacio Saez Pelaez.
- 14 José Martín de la Rosa.
- 15 Francisco Boada Diez.
- 16 Faustino Paredes Vayala.
- 17 Mariano Aguayo García.
- 18 Carlos Villaverde Martín.
- 19 Mariano Buey Pedraza.
- 20 Francisco Cacharro Trancho.
- 21 Felipe Pérez Ibáñez.
- 22 José Doncél Morrondo.

- 23 Santiago Matía Malanda.
- 24 Matías Torres Guzón.
- 25 Ciriaco Ovejero Márcos.
- 26 Froilán Negrete García.
- 27 Facundo García Regaliza.
- 28 Ambrosio Pérez Cisneros.
- 29 Pedro Paniagua de los Bueis.
- 30 José Boada Cabeza.
- 31 Pedro Torres Guzón.
- 32 Manuel López González.
- 33 Cleto Rojo Arenillas.
- 34 Valentín Llorente Trancho.
- 35 Eugenio Rodríguez Doncél.
- 36 Eduardo Reol García.
- 37 Mateo Cisneros Guzón.
- 38 Vicente de los Bueis Guzón.
- 39 Antonio de los Bueis Huerta.
- 40 Policarpo Rodríguez Doncél.
- 41 Francisco Márcos Martín.
- 42 Mariano Gatón Pascual.
- 43 Blás Jato de la Calva.
- 44 Manuel Abad Moro.
- 45 Santiago García Paredes.
- 46 Remigio Arenillas García.
- 47 José Ibáñez Boda.
- 48 Juan Pelayo de la Portilla.
- 49 Eraclio García Ortega.
- 50 Domingo Rodríguez Paniagua.
- 51 Raimundo Cabeza Doncél.
- 52 Victoriano Infante Trancho.
- 53 Gregorio Torio García.
- 54 Fernando de los Bueis Crespo.
- 55 Miguel Torres Boda.
- 56 Juan Morrondo González
- 57 Juan Pajares Luengo.
- 58 Isidro Rodríguez Alegre.
- 59 Felipe de los Bueis García.
- 60 José de los Bueis González.
- 61 José Pelayo Diez.
- 62 Ildefonso Andrés Pérez.
- 63 Fernando Hernando Regaliza.
- 64 Francisco Pelayo Hernando.

65 Rafael Relea Casares.
 66 Manuel Morrondo Pedraza.
 67 Antonio Buey Pedraza.
 68 Justo Franco García.
 69 Sebastián Rodríguez Rojo.
 70 Mariano Redondo Morrondo.
 71 Eugenio Redondo Rios.
 72 Juan Morrondo Trancho.
 73 Domingo Ramos García.
 74 Toribio Redondo Morrondo.
 75 Santiago Pérez Gastán.
 76 Atanasio Pérez de las Heras.
 77 José Pérez de las Heras.
 78 Andrés Ibáñez de la Cava.
 79 Pedro Trancho Alonso.
 80 Angel Torres Boada.
 81 Felipe Morrondo García.
 82 Nicolás de la Huerta García.
 83 Manuel Doyague Torres.
 84 Agapito Revellón Sánchez.
 85 Secundino Torres Juárez.
 86 Andrés Salán Andrés.
 87 Felipe Crespo Valenciano.
 88 Cláudio Crespo Arredondo.
 89 Miguel Torres Guzón.
 90 Eugenio Malanda Trancho.
 91 Matias Pedraza Sangrador.
 92 Francisco Lobete Sangrador.
 93 Francisco Pelayo Aguayo.
 94 Gregorio Olivares Abastas.
 95 José Olivares Gómez.
 96 Agustín Arenillas Lobete.
 97 Santiago Guzón Crespo.
 98 Estéban Gutiérrez Izquierdo.
 99 José de Castro Aytá.
 100 Segundo Andrés Martínez.
 101 Facundo Andrés Trancho.
 102 Francisco Torres Boada.
 103 Gregorio García Guerra.
 104 Benjamín Lobete de las Heras.
 105 Pedro Juárez Crespo.
 106 Agapito de la Fuente Pelayo.
 107 Juan Andrés Arenillas.
 108 Robustiano Andrés Arenillas.
 109 Ignacio de los Bueis Torres.
 110 Crisantos F. de los Bueis.
 111 Julián Martínez Martín.
 112 Antonio Crespo Ibáñez.
 113 Nicolás Trancho Rodríguez.
 114 Manuel Redondo Morrondo.
 115 Vicente Pelayo Boada.
 116 Leoncio Reol Boada.
 117 Vicente Pérez Merino.
 118 Benito Sanmartín Torres.
 119 Santiago Torres Boada.
 120 José Diez Boada.
 121 Francisco Javier Diez Boada.
 122 Benito Guzón Rodríguez.
 123 Bernardo Pérez de las Heras.
 124 Mariano Guzón Torres.
 125 Ignacio Redondo Morrondo.
 126 Juan de la Fuente Pelayo.
 127 José Torres Guzón.
 128 Félix Pérez Cacharro.
 129 Antonio de la Huerta Fernández.
 130 Fernando Regaliza García.
 131 Santiago Delgado Luengo.
 132 Nicanor Jato Torres.
 133 Angel García Arenillas.
 134 Ramón Cidón de la Calva.
 135 Benito Trancho Boada.
 136 José Guzón Torres.
 137 Florencio Reol de Gatón.
 138 Ramón Gutiérrez Martín.

139 Pantaleón Martín Guerra.
 140 Justo Martínez Calavote.
 141 Alejandro Pelayo Diez.
 142 Mariano Gero Lopez.
 143 Saturio Pérez Ibáñez.
 144 Francisco Crespo Lozano.
 145 Facundo Pelayo García.
 146 Simón García Martínez.
 147 Angel Guaza González.
 148 Baltasar de la Fuente Doyague.
 149 Ignacio Jato Ortega.
 150 Francisco Negrete Jato.
 151 José González Peñalva.
 152 Antero Cacharro Torres.
 153 Juan Villaverde Martín.
 154 Francisco Castro Diego.
 155 José Dóncel Soto.
 156 Manuel Retuerto Sangrador.
 157 Mariano Pérez Gómez.
 158 José de la Calva Guzón.
 159 Calixto Juárez Pajares.
 160 Higinio Delgado Rosí.
 161 Justo de la Huerta Fernández.
 162 Tomás Guzón Rodríguez.
 163 Eugenio de los Bueis Paredes.
 164 Manuel Inogedo Merino.
 165 Agustín Villaverde García.
 166 Angel Dóncel Torres.
 167 Antonio Merino Trancho.
 168 Gregorio Márcos Pelayo.
 169 Víctor Crespo Ibáñez.
 170 Lorenzo Delgado Rodríguez.
 171 Tomás Dóncel Torres.
 172 Rafael Pelayo Portilla.
 173 Balbino Delgado Diez.
 174 José Jato Torres.
 175 Vicente Sangrador Juárez.
 176 Demetrio Pérez Ibáñez.
 177 José Pedraza García.
 178 Francisco Andrés Arenillas.
 179 Santiago Sangrador Abad.
 180 Mariano Reol Morrondo.
 181 Francisco Martín Guerra.
 182 José de los Bueis Martín.
 183 Melchor Pelayo Aguayo.
 184 Ramón Quintana Prieto.
 185 Facundo Trancho Andrés.
 186 José María Abad Arralde.
 187 Santiago Pérez Alvarez.
 188 Manuel Moro Carrancio.
 189 Antonio Torres Guzón.

RESUMEN

*Han tomado parte en la elección
 189 votos.*

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la mesa electoral de esta Villa para la de Diputados á Cortes celebrada el día 4 del actual:

Certifican: Que la precedente lista comprende los nombres de los electores que tomaron parte en la votación. Y para que conste, á consecuencia de haberse extraviado las listas originales, expiden la presente que es copia de otra primera que obra en el archivo municipal de esta villa y á los efectos del art. 92 firmamos la presente en Becerril de Campos á 8 de Abril de 1886.—El Presidente, Antonio Torres.—Interventores, Manuel Moro.—Santiago P. Alvarez.—Facundo Trancho.—Ramón Quintana.—José María Abad.—Melchor Pelayo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La plantilla actual del cuerpo de Torreros de faros se compone del número de individuos suficientes para las necesidades del servicio del alumbrado marítimo; pero su distribución en clases no resulta equitativa cual corresponde á cuerpos de escala cerrada, y además constituiría en breve plazo un obstáculo al goce del derecho que el art. 61 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1873 concede á los que por achaques adquiridos en el desempeño de su cargo se inutilicen para continuar en los faros de los tres primeros órdenes ó en algunos otros que reúnan condiciones penosas para su necesario servicio.

Estas consideraciones, unidas á la de las condiciones siempre excepcionales en que la mayoría de los Torreros vive por efecto de tener su residencia alejada de todo centro de población, causa ocasional de que los artículos de primera necesidad los obtengan siempre con considerable aumento de precio, exigen que la reforma no se limite á la alteración del número de individuos dentro de cada clase, sino que se extienda al aumento de 500 pesetas en el exiguu sueldo con que están dotados; con lo que, á la par que se da una armónica organización al cuerpo que forman, se mejora un tanto la estrecha situación en que hasta ahora han vivido estos modestos empleados, de cuya vigilancia está siempre pendiente la vida de millares de navegantes.

El tránsito brusco de la actual plantilla á la que tengo el honor de proponer á V. M. causaría perjuicio enorme á la clase de Torreros segundos, y para evitarlo y conciliar al propio tiempo los intereses de éstos con los del Estado, se fija la forma transitoria en que han de proveerse las vacantes que en dicha clase ocurren, hasta tanto que se llegue á la amortización de las plazas que con arreglo á la plantilla resultan excedentes.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Abril de 1886.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Rios.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de Torreros de faros se compondrá en lo sucesivo de los individuos de las clases y con los sueldos que se expresan á continuación:

Treinta y seis Torreros mayores, á 3000 pesetas, 108.000.

Sesenta y nueve Torreros primeros á 2500 pesetas, 172.000.

Noventa y seis Torreros segundos, á 2000 pesetas, 192.000.

Ciento veinticuatro Torreros terceros, á 1500 pesetas, 186.000.

Total, 658.000 pesetas.

Art. 2.º Los Torreros de las diferentes clases disfrutarán los sueldos actualmente señalados á las mismas hasta tanto que empiecen á regir los próximos presupuestos.

Art. 3.º El aumento de gasto que por alteración del número de clases é independientemente del aumento de sueldo, se produce con la anterior plantilla se abonará desde luego con cargo á las economías obtenidas en el capítulo 20, artículo único, del presupuesto vigente.

Art. 4.º Las vacantes que ocurran en la clase de Torreros segundos, mientras no se amorticen las que resultan sobre las fijadas en el art. 1.º, se cubrirán dando de cada tres vacantes dos al ascenso de Torreros terceros y una á la amortización; debiendo proveerse en ambos casos las de terceros hasta completar el número que de éstos prescribe el art. 1.º

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara reclamando contra los fallos por los que esa Comisión provincial declaró soldados sorteables en el segundo reemplazo de 1885 por el cupo de dicho pueblo á Antonio López Rubio y Juan Mondéjar Salusquillo:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara contra el fallo de la Comisión provincial de Cuenca, que declaró soldados sorteables á los mozos Antonio López Rubio y Juan Mondéjar Salusquillo en el segundo reemplazo del año anterior:

Resulta que el Ayuntamiento consideró pendientes de recurso á los referidos mozos, que alegaron que tenían cada cual un hermano en el servicio militar activo; pero la Comisión provincial les declaró soldados sorteables porque ni ellos ni otra persona en su nombre se presentaron á sostener sus pretendidos derechos en el juicio de exenciones:

El Ayuntamiento expone en pro de su recurso que los mozos Antonio López Rubio y Juan Mondéjar Salusquillo no estaban obligados á presentarse ante la Comisión provincial en

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Por haberse trasladado á otro punto el Farmacéutico que residía en esta villa, se halla vacante la plaza de Beneficencia Municipal con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por facilitar medicamentos á ciento cincuenta familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la documentación que acredite su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Grijota 13 de Abril 1886.—El Alcalde, Tiburcio Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, por inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término señalado, y pasado que sea no serán oídas y la Junta procederá á su aprobación definitiva y remitirle al Sr. Administrador de Contribuciones.

Perales 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eugenio González.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante mí Autoridad en el término de quince dias á contar desde la fecha de la inscripción en el «Boletín oficial» de la provincia, los cuales deberán hallarse adornados de la capacidad y aptitud necesarias para su desempeño, pues de lo contrario no serán admitidas.

Villalobón 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Aniceto Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE ABRIL DE 1886.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VEGINDAD.	Clase de las fincas.	PROCEDENCIA	Número de inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			IMPORTE.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Santiago Zurita.	Pozuelos.	Rústica.	Clero.	2269 y 70	Pozuelos del Rey.	17	4	Enero.	1864	26	1886	100	00	
Policarpo Nieto.	Palencia.	"	"	3894 al 904	Boadilla del Camino.	13	14	Marzo.	1874	25	"	145	25	
Domingo Rodríguez.	Cornón.	"	"	3692 al 712	Cornón.	11	7	Enero.	1876	27	"	48	75	
Marcos Herrero.	Perapertú	"	"	13455 al 38	Perapertú.	3	9	Diciembre	1876	22	"	48	15	
Felix Martín.	Támara.	"	"	9930 al 41	Támara	2	17	Id.	1884	21	"	148	30	
Pedro Martín.	Cordovilla.	"	"	250 al 52	Cordovilla la Real.	2	9	Febrero.	1885	29	"	60	00	
Pedro Díez Alvarez.	Aguilar	"	Propios.	14113 al 16	Aguilar de Campoo.	2	27	Diciembre.	1884	25	"	250	00	

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascuran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia y Abril 14 de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Angel Martínez.

aquella fecha, según el texto del artículo 102, por no hallarse comprendidos en alguno de los casos que determinan los tres números del mismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 102, 110 y 117 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1883;

Y considerando que aparte de que la precitada ley sólo establece los recursos de apelación y de nulidad á favor de los interesados, carácter que no pueden ostentar las Corporaciones municipales respecto á las excepciones que redundan exclusivamente en beneficio del interés privado, es evidente que los mozos de que se trata venian obligados á mantener sus alegaciones ante la Comisión provincial, según se deduce del tenor literal del artículo 110, en que con toda claridad se expresa que el mozo manifestará á la Comisión el arma, cuerpo y punto en que se halle sirviendo el hermano soldado, y así lo exige también el deber que tiene de velar por su derecho quien quiera mantenerlo íntegro y hacer que prospere, máxime cuando de su ejercicio se sigue daño á tercero;

Opina la Sección que procede el desestimar el recurso y confirmar el fallo reclamado.»

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Abril de 1886.—González.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

(Gaceta del 10 de Abril de 1886.)

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID

Anuncio.

Conforme al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de 1.ª instancia de Frechilla.

Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas al Juez del partido, dentro del término de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Palencia.

Valladolid Abril 18 de 1886.—El Secretario de Gobierno accidental, Casto de Toraya.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION Pesetas.
PRIMERA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
352	Un reloj de plata.	7
354	Un par pendientes de oro alemán.	10
359	Dos cubiertos de plata.	40
366	Cuatro cubiertos de plata.	76
372	Dos cubiertos de plata.	82
383	Un rosario de oro con cuentas de nacar.	7
61	Una cacilla de plata.	20
107	Dos sortijas con diamantes y otras piedras.	83
23	Una sortija con diamantes montada en plata.	15
405	Un cubierto de plata y un par de botones de oro y diamante.	45
407	Un rosario de plata y una petaca de id.	18
411	Un rosario de plata filigrana con cuentas blancas.	7
415	Dos sortijas de oro.	15
73	Dos cubiertos de plata.	87
420	Dos sortijas de oro con diamantes.	15
ROPAS.		
291	Un espejo marco dorado y una mantilla-toalla.	32
1192	Un saquet de paño negro.	9
575	Una capa de paño Astudillo nueva.	30
1192	Una colcha de damasco encarnada.	50
830	Cinco mantillas de polla, 4 retazos de raso y sedalina.	55
986	Un retazo de granadina, otro para velos y diez varas de galón dorado.	15
460	Un retazo de raso negro labrado.	14
1217	Un pañuelo de merino negro de ocho puntas.	9
1218	Dos mantas de lana.	28
639	Una sábana de hilo.	4
1231	Una sombrilla, ocho pañuelos, seis servilletas, un corse y una mantilla.	65
151	Tres y media varas de satén de color.	22
208	Dos pantalones de paño claro y dos retazos de paño.	34
691	Dos faldas de lana.	9
1264	Cinco pantalones de paño oscuro.	28
1267	Un pañuelo de Manila amarillo y otro negro bordado.	60
1271	Un par de zapatos de paño negro.	4
1357	Una mantilla de gró y una capa de terciopelo azul para señora.	16
986	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.	50
1414	Una manta de lana para cama.	9
404	Tres varas y media de paño oscuro.	24
551	Tres cortes de pantalón de paño.	30
1483	Una americana y un chaleco de paño con pintas.	20
372	Una americana nueva de paño oscuro.	14
414	Una capa de paño color pasa.	13
1520	Un mantón de lana, una sábana y dos camisas.	8
1553	Una americana de lanilla.	6
1560	Una falda de merino negro.	8
1616	Una citara en buen uso	7
1640	Seis servilletas y un mantel.	7
SEGUNDA SUBASTA.		
ALHAJAS		
931	Una sortija de oro con perlas y piedra azul.	16
116	Un par pendientes de oro, tres sortijas id. y un par de broches para capa.	17
151	Un rosario con cuentas de coral, un par pendientes y dos sortijas.	17
9	Un collar de oro en formr de cordón, con un medallón.	44
193	Una cruz de plata con crucifijo y peana y un portarosario de cuentas negras.	18 50

ROPAS.

737 Un pañuelo de merino negro de ocho puntas. 6

TERCERA SUBASTA.

ALHAJAS.

79 Un collar de oro. 30
76 Un par pendientes, dos sortijas, un alfiler y un broche de oro. 66
248 Un par pendientes de oro y coral. 7
237 Un par pedientes de oro y turquesas. 10
280 Un palillero de plata. 12

ROPAS.

198 Una capa de paño fino de color pasa. 23

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipación al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 14 de Abril de 1886.—El Director gerente de turno, Higinio M. de Azcoitia.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 50'. Altitud 750 metros
DIA 15 DE ABRIL DE 1886.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	699,57	697,73
Altura media.....	698,65	
Oscilacion.....	1,84	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	8,9	14,7
Termómetro húmedo.....	7,8	12,8
Humedad relativa.....	88	82
Tension del vapor, en milímetros.....	7,4	9,9
Viento.....	Dirreccion.....	E.....N.
Clase.....	Débil.....	Bastante fuerte.
Estado del cielo.....	Despejado.....	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	11,9	
Mínima id.....	0,5	
Media.....	6,2	
Diferencia.....	11,4	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.		3,2
Agua evaporada, en id.....		"
Fenómenos particulares del día.		"

Por El CATEDRÁTICO ENCARGADO
C. Garcia Retamero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para los Herreros.

Carbones superiores para fraguas, calle de San Francisco, junto al Mercado, almacenes de Pablo Aragón de Nieto; experimentarlo para convenirse. 1

LA MARGARITA EN LOECHES.

Antibiliosa, antihéptica, antiscrofulosa, antisifilítica reconstituyente

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constante durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de La Margarita con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia La Margarita con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposición internacional de Niza, obteniendo la primera distinción ó sea el

ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR concedido á las de su clase, cuya distinción no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que La Margarita de Loeches es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la mas rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de La Margarita, doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

RESUMENES

para la refundición del nuevo amillaramiento, se hallan impresos y á la venta en la Imprenta de Herrán, Cestilla, 6, Palencia.

Se remiten por el correo enviando en sellos 30 céntimos por cada ejemplar (dos pliegos.)

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.
Cestilla 6.